

propietaria o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión de la parcela objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

CORRECCION de errores del Decreto 688/1969, de 27 de marzo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir quinientos cincuenta millones de pesetas en obligaciones que se denominarán «Obligaciones INI-Humosa, canjeables, tercera emisión».

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 25 de abril de 1969, páginas 6214 y 6215, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2.º, último párrafo, donde dice: «constitución de los pasivos», debe decir: «sustitución de los pasivos».

En el artículo 3.º, segundo párrafo, línea 9, donde dice: «semestre», debe decir: «trimestre».

ORDEN de 26 de abril de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.099, promovido por «Bloter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.099, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bloter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1964, se ha dictado con fecha 3 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y desestimando también el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Bloter, S. A.», contra la concesión hecha por el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis, denominada «Bial», según Resolución de veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmada por silencio administrativo al recurso de reposición, también interpuesto, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones son conforme a derecho y por lo mismo válidas y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de abril de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.125, promovido por don Antonio Montes Garagorri, contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.125 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Montes Garagorri contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el presente recurso entablado por don Antonio Montes Garagorri contra la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de 23 de julio de 1964 a que estos autos se refiere, debemos declarar y declaramos firme tal Resolución por ser conforme a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General de Energía y Combustibles a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Santander, calle de Medio, 12, solicitando la declaración en concreto de utilidad pública para la línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 220 kilovoltios, de un solo circuito en duplex en su casi totalidad; longitud total, 139,8 kilómetros; de los cuales 65,8 kilómetros afectarán a la provincia de Burgos y los restantes a la de Santander; conductores cable aluminio-acero de 402,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, Central Nuclear de Santa María de Garofía (Burgos), y final, en las subestaciones de Astillero y Puente San Miguel (Santander), que fué autorizada por la Dirección General de la Energía con fecha 13 de mayo de 1968, y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 16 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Burgos y Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, S. A.» la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle del Medio, número 12, solicitando autorización para la modificación de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la variación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica, a 132 kilovoltios de tensión, entre las subestaciones de La Corredera (Oviedo) y Puente San Miguel (Santander), la cual fué autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 14 de noviembre de 1951.

La modificación a introducir en dicha línea, que se autoriza por esta Resolución, consistirá en desmontar la parte de ella comprendida entre los apoyos números 20 y 25, ambos inclusive, construyendo a partir de estos apoyos alineaciones que llegarán hasta el embarrado a la misma tensión de la subestación de Meres, término municipal de Siero (Oviedo). La longitud total de estas alineaciones será de 2.491 metros.